

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDL/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA¿, CON CUI N° 2307514

Ruc/código :	20606144211	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION GROW UP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:55:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto a los factores de evaluación, en la experiencia del postor en la especialidad se observa que, el comité considera que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial. Por lo que se SOLICITA reducir las veces de valor referencial para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a dos (02) veces el valor referencial, ya que al solicitar tres veces el valor referencial es restrictivo y transgrede el principio de libertad de concurrencia y competencia.

Por lo que se debe considerar el siguiente puntaje al momento de integrar las bases:

M >= [2] veces el valor referencial: [70] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [60] puntos

M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: [50] punto

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: A Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, Acoge la observacion, a fin de generar la mayor participacion de potenciales postores y bajo las consideraciones que obedecen el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, quedan los factores de evaluacion con respecto A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la manera siguiente:

M >= [2] veces el valor referencial:
[70] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial:
[60] puntos

M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:
[50] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

M >= [2] veces el valor referencial:
[70] puntos

M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial:
[60] puntos

M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:
[50] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDL/CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPÁ - HUANCÁVELICA¿, CON CUI N° 2307514

Ruc/código :	20606144211	Fecha de envío :	08/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION GROW UP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:55:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases que La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, en ese sentido se solicita al comité considerar que la resolución de la aprobación de expediente técnico también se contara para acreditar la conformidad del servicio de consultoría, dado que este documento aprueba el titular u órgano administrativo tal cual lo indica la normativa de las contrataciones. Además, para la experiencia del postor solo es importante demostrar el monto, en ese sentido solicito acoger mi observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION, preia coordinacion con el AREA USUARIA, en primer termino toma como una consulta y no como una observacion; se aclara que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad estan determinadas en las bases estandar aprobadas con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, con lo que respecta a las resoluciones de aprobacion del expediente tecnico si estas pueden suplir una conformidad o una constancia, traemos a consigo la OPINIÓN N° 066-2022/DTN en el numeral 2.3.1 primer parrafo determina lo siguiente: debe considerarse que, por su naturaleza, una consultoría de obra consistente en la elaboración de un Expediente Técnico de Obra constituye una prestación de ejecución única, cuyo cumplimiento se materializa con la entrega conforme de dicho Expediente, según lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado; por lo tanto, resulta razonable que para acreditar la experiencia en la especialidad requerida el postor sustente haber ejecutado y culminado prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria, es decir, que haya elaborado Expedientes Técnico de Obra (culminados y entregados cabalmente), y no sólo algunos entregables o documentos que forman parte de ellos y por los cuales la Entidad contratante pudo pagar parcialmente, en ese sentido entiendase que las resoluciones de aprobacion del expediente tecnico son emitidas por un organo administrativo en cumplimiento a un expediente tecnico entregado y conforme, en ese orden de ideas el comite aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO